

**CONSECUENCIAS DE LA NO PRESENTACION DE LAS CUENTAS
ANUALES EN EL REGISTRO MERCANTIL**

La presentación de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil es una obligación inherente a todas las sociedades mercantiles y desde el ejercicio 2016 también a las sociedades civiles de cualquier naturaleza exceptuando las Comunidades de Bienes. La obligación de dicha presentación corresponde a los administradores de dichas empresas.

Las sociedades están obligadas en el transcurso de los seis primeros meses de cada ejercicio a convocar la junta general ordinaria, donde se aprobarán las cuentas anuales del ejercicio anterior.

Las sanciones que prevé la Ley en caso de no presentar las cuentas dentro del plazo, oscilan de los 1.200 € a los 60.000 € y el órgano con potestad para sancionar es el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe de la sanción dependerá de los siguientes aspectos:

- Dimensión de la sociedad.- Importe total del activo de la sociedad del último ejercicio.-

Cifra de ventas del último ejercicio. Los anteriores datos deberán ser facilitados por la sociedad.

Ante la imposibilidad de obtener los datos anteriores, la sanción se fijará en función del capital social, que será aquel que conste en el Registro Mercantil en el momento de la sanción.

Si la sociedad o grupo de sociedades tiene un volumen de facturación superior a 6.000.000 € las sanciones pueden ascender a 300.000 €.

Dichas infracciones prescribirán a los tres 3 años.